



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y veinticinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DE LICENCIA
PARA PARCELACION DE LA MANZANA L DEL SECTOR UR-ES-02, URBANIZACION**

17-02-2.017

1/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640

Fecha: 17/02/2017

Hora: 09:33



HUERTA ALTA: REF. Ref.: A-027/17 (N-00406/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 07/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-027/17 (N-00406/2016)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00406/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de febrero de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Expediente A-027/17 (N-406/16)

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. S. P. P. (24709980M), en representación acreditada de la mercantil Construcciones Alhaurín, S.L., con fecha 29 de septiembre de 2016, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-406/16.

Primero: La licencia en expediente N-406/16, para la parcelación de la Manzana L del Sector UR-ES-02, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2016, a Construcciones Alhaurín, S.L., acuerdo que fue notificado al interesado el día 4 de noviembre de 2016.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

De acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Tercero: Teniendo en consideración que no ha transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Vº Bº El Jefe del Servicio de Fdo: Manuel González Lamothe Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la prórroga de la licencia solicitada de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN CALLE FRASQUITA MORA Nº 2, EL ROMERAL: REF. N-00407/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00407/2016

17-02-2017

2/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00407/2016, en el que consta informe técnico realizado por el topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 10 de febrero de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. 000407/2016-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE FRASQUITA MORA, 2, EL ROMERAL; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por C. V. M. M. (04560751N), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 16 de Septiembre de 2016 y número de registro 10910, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en Calle Frasquita Mora, 2, El Romeral; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultados del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 47,48m.
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 238 m2.

En Alhaurín de la Torre, 10 de Febrero de 2017. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 47,48m.
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 238 m2.

Según el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN AVDA. REYES CATOLICOS: REF. N-00470/2016. Vista la propuesta del Sr.

17-02-2017

3/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



Alcalde de fecha 07/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00470/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00470/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 2 de febrero de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. 000470/2016-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN AVENIDA REYES CATOLICOS; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por PARQUE MALAGA, S.L., con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 22 de Noviembre de 2016 y número de registro 13756, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en Avda. Reyes Católicos; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha realizado el levantamiento topográfico de la zona y posteriormente se ha comparado con las N.N.S.S. de planeamiento.

De resultados del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 326,61m.
- 3º La superficie a ceder es de 461,06 m2.

En Alhaurín de la Torre, 02 de Febrero de 2017. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 326,61m.
- 3º La superficie a ceder es de 461,06 m2.

Según el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACION DE CAMBIO DE USO DE GARAJE A SALA DE USO PUBLICO PERTENECIENTE A DEPENDENCIAS DEL HOTEL CORTIJO CHICO EN AVDA. DE LAS PALMERAS S/N: REF. N-00498/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 07/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00498/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-02-2017

4/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00498/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por SÁNCHEZ BECERRA HERMANOS, SL para legalización de CAMBIO DE USO DE GARAJE A SALA DE USO DE USO PÚBLICO PERTENECIENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL HOTEL CORTIJO CHICO SITO EN AVENIDA DE LAS AMÉRICAS S/N (REF. CAT. 2002402UF6620S0001WM) de este término municipal, todo lo anterior según la documentación técnica aportada realizada por el Arquitecto Técnico D. José Antonio Domínguez Ortega en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 26.650 €. La parcela donde se emplaza el hotel objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificado de industrial siéndole de aplicación la ordenanza Hotelera regulada por el art. 201 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada electrónicamente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CASARES, 365, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00087/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00087/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00087/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 09 de febrero de 2017, y cuyo texto es:

17-02-2017

5/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33



EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ CASARES, 365-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: Y. C. L. (74832019R)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18/11/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE. RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CASARES, 365.URB. PINOS DE ALHAURÍN EXPTE-M-087/2016.**Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00087/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00087/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. Y. C. L. (74832019R), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ CASARES, 365-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7763124UF5576S0001DD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 135.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 10 de noviembre de 2016.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

17-02-2017

6/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 07/02/2017 y nº de registro 1532, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 27/01/2017.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 9 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicda digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00039/2017, (M-090/15 Y O-057/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00039/2017

17-02-2017

7/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00039/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 07 de febrero de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. A-00039/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA DEVOLUCION FIANZA EXPEDIENTE M-090-15 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-057-16

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: GUADALVALLE, S.L. (B29818879)
SITUACIÓN: CALLE GUADALHORCE Nº25, LOCALES A Y B

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 24/01/2017 y con n.º de registro 2017-00000995, devolución de una fianza de 400 € depositada el 10/09/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y REMISION A LA FISCALIA: EXPTE. S-004/16. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 13/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-004/2016

Asunto: Suspensión de expediente y remisión a Fiscalía.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia, de 3 de febrero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-04/16

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

17-02-2.017

8/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Primero: En fecha 15 de diciembre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 83 del Polígono 21, detectándose la existencia de obras sin licencia consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, una piscina y una posible edificación anexa a ésta.

Segundo: El 30 de marzo de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 83 del Polígono 21 habían consistido en la ampliación sin licencia de la vivienda unifamiliar existente, mediante la construcción de una piscina de 30 m² de lámina de agua, una edificación anexa de dos plantas sobre rasante adaptada al desnivel de la parcela de 197 m² de superficie y un porche cubierto de 17 m².

Se informa que las obras no se ajustan a la normativa urbanística de aplicación al resultar contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la ampliación sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada, la construcción de un porche y la construcción de una piscina en la parcela catastral nº 83 del Polígono 21, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a don V. A. H. (X-1584152G). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 223.116,30 €. La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 13 de mayo de 2016.

Cuarto: En fecha 3 de junio de 2016, don V. A. H. (X-1584152G) y D^a. J. M. H. (X-2962418H) presentaron escrito de alegaciones en el que manifiestan lo siguiente:

1. Ha tenido lugar la prescripción de la infracción.
2. El acto objeto de infracción es parte de una obra para la que se pidió la correspondiente licencia.
3. No se trata de una vivienda de dos plantas, sino que la edificación que se encuentra bajo la piscina se encuentra diáfana, aprovechándose el espacio para motores de la piscina y aljibe.
4. Concurren la circunstancia atenuante del artículo 205.a) de la LOUA, y las mixtas del artículo 206.a) y b).
5. La infracción debe calificarse como leve.
6. La valoración es inferior a la establecida por la Oficina Técnica Municipal, aportando un presupuesto de la entidad JOYSA 2001 S.L. Por importe de 77.722,53 €. Se interesa la presentación de informe pericial y/o visita de técnico municipal.

Cuarto: Mediante providencia de 30 de noviembre de 2016 el Instructor del expediente acordó requerir a los interesados para que manifestaran quienes eran los promotores y titulares de las obras, la apertura de un periodo de prueba por plazo de quince días para aportar la prueba documental de la que quisieran valerse, y la práctica de una inspección ocular por parte de un técnico municipal.

Dicha providencia fue notificada a los interesados el 1 de diciembre de 2016.

Quinto: En fecha 16 de diciembre de 2016, D. V. A. H. presentó escrito de alegaciones al que adjuntaba copia de las escrituras de la finca en la que se han ejecutado las obras, señalando que el promotor de las mismas resultaba ser D. V. A. H.

El 27 de diciembre de 2016, D. V. A. H. presentó nuevamente escrito de alegaciones a través del servicio de correos, con fecha de registro de entrada de 30 de diciembre, en el que propone la práctica de los siguientes medios de prueba:

- La documental aportada consistente en el presupuesto de obras y reportaje fotográfico.

17-02-2017

9/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33



- Que se aporte ortofotografía del inmueble objeto del expediente de los años 2011 y 2012.
- Resultado de la inspección ocular.
- Testifical o declaración jurada de personas conocedoras de las fechas en las que se realizaron las obras.

Sexto: En fecha 15 de diciembre de 2016, tras llevar a cabo la visita de inspección, se emitió informe por parte de la Oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

“INFORME

Expte. S-04-16. INFORME ALEGACIONES

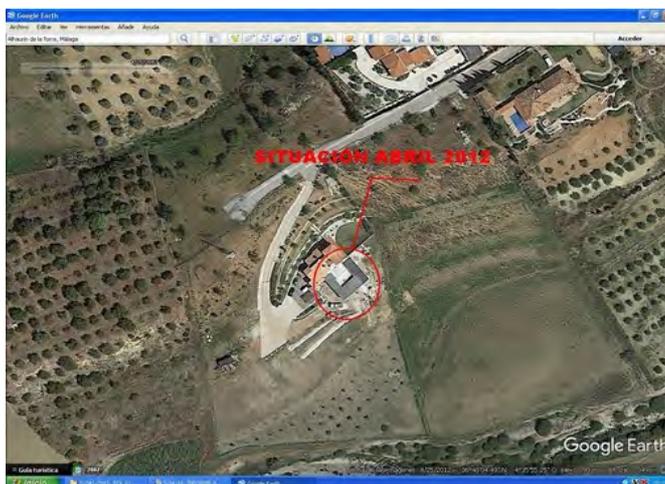
Asunto: Alegaciones presentadas.

Se realiza este informe a petición de la Asesoría Jurídica de este Departamento, para que se informe sobre las alegaciones presentadas referentes al expediente anteriormente relacionado, según escrito de alegaciones presentado por los interesados.

En el escrito referido se alega entre otros aspectos lo siguiente:

1º.- PRESCRIPCIÓN: Existe en el expediente fotografías aéreas de las obras objeto del presente expediente de fecha 2011 y 2012 donde aparece signos externos que permite conocer la realización de las obras.

En contestación a esta alegación se informa que en el informe técnico de fecha 30/03/2016, se exponían una serie de fotografías aéreas de las obras denunciadas fechadas obtenidas del programa Google-EARTH, en donde se constataba que en abril de 2012 las obras estaban en estructura, por lo que la fecha de finalización de las mismas es posterior a abril de 2012.



Fotografía aérea de la parcela de fecha 25/04/2012



Fotografía aérea de la parcela 07/2012

17-02-2017

10/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
 Fecha: 17/02/2017
 Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- Que no se ha construido ninguna vivienda de dos plantas. Que lo que existe debajo de la piscina en aprovechamiento del desnivel de la parcela, está totalmente diáfano, aprovechando para los motores de la piscina y aljibe.

Para comprobar lo anterior, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección por parte del técnico firmante el 02/12/2016, verificando "in situ", que efectivamente las dependencias descritas no tienen uso de vivienda unifamiliar aislada, si no que se encuentran diáfanos en su interior, siendo su uso el de cuarto de de maquinarias de la piscina, almacén y garaje.

No obstante, lo único que cambia con respecto al informe anteriormente emitido es el uso de la edificación, ya que en cuanto a las superficies se comprueba en medición que son prácticamente las mismas que las que se reflejaron en el informe, es decir:

Cuarto de máquinas, almacén y garaje: 98'50 m² x 2 plantas = 197'00 m².
Porche cubierto: 17'00 m².
Piscina (lámina de agua): 30'00 m².

3º.- Valoración de las obras: Se aporta por parte del interesado, una valoración desglosada realizada por la empresa JOYSA 2001, S.L. fechada en mayo de 20012, en donde figura un P.E.M. de los trabajos realizados por un importe total de 77.722'53 €.

Del análisis del presupuesto, dadas las características de las obras, el desglose de las mismas y las diferentes partidas que se relacionan con precios de mercado, se considera más adecuada con respecto a las obras realizadas, la valoración presentada por un importe de 77.722'53 €

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 15 de diciembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Séptimo: La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está enclavada en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 30 de marzo de 2016.

Según se establece en dicho informe, se trata de obras de uso residencial, vinculadas a la vivienda existente en la parcela, resultando que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no permiten este tipo de uso en suelo no urbanizable.

Por ello, la construcción objeto de este expediente, situada en Suelo No Urbanizable, no es autorizable ya que es contraria al uso que la Ley 7/2002 atribuye a esta clase de suelo.

Octavo: El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

La construcción objeto del presente expediente es no legalizable, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contraria al uso que corresponde al suelo en el que se ubica, y se encuentra en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Noveno: El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que "En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial".

17-02-2.017

11/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digitalmente referenciada. El Secretario del expediente: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza. *Arquitecto Municipal.*”

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador en base a lo expuesto en el informe anterior, y la remisión del expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de dicho expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-005/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-005/2016
Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 3 de febrero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-05/16
Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 22 de diciembre de 2015, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en el número 3 de la calle Higuera, de este Término Municipal, donde se detecta la instalación sin licencia de una cubierta de chapa en la azotea del 2º B.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 30 de marzo de 2016, en el que se concretan las obras en la instalación sin licencia en la azotea del edificio sito en el número 3 de la calle Higuera, de una estructura metálica cubierta de chapa de una superficie aproximada de 12 m2. Se informa que la misma resulta incompatible con la ordenación urbanística al incumplir lo establecido en los artículos 194.6 y 106 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, relativos a la altura máxima de las edificaciones y número de plantas.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica de 12 m2 en la azotea del edificio sito en el número 3 de la calle Higuera, incumpliendo lo establecido en los artículos 194.6 y 106 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, relativos a la altura máxima de las edificaciones y número de plantas. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. F. B. G. (24794556G) y a Dª. M. M. R. (24851531P). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 1.701,00 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 17 de junio de 2016.

Cuarto: En fecha 6 de julio de 2016, D. F. B. G. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: Con fecha 8 de noviembre de 2016, en relación con las alegaciones del interesado, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concluye que la valoración de las obras resulta ser de 726 €, y que se ha procedido a restablecer la legalidad urbanística.

17-02-2017

12/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Sexto: El día 28 de noviembre de 2016 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se propone la imposición de sanción por importe de 272,25 €.

Séptimo: En fecha 30 de noviembre de 2016 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica de 12 m2 en la azotea del edificio sito en el número 3 de la calle Higuera, incumpliendo lo establecido en los artículos 194.6 y 106 del Plan General de Ordenación Urbanística, se propone la imposición de sanción por importe de 272,25 €.

La notificación de dicha propuesta fue practicada a los interesados el 9 de diciembre de 2016.

Octavo: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor, procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica de 12 m2 en la azotea del edificio sito en el número 3 de la calle Higuera, incumpliendo lo establecido en los artículos 194.6 y 106 del Plan General de Ordenación Urbanística. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables D. F. B. G. y Dª. M. M. R. Corresponde la imposición de sanción por importe de 272,25 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador S-05/2016 imponiendo una sanción por importe de 272,25 €.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-008/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-008/2017

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 6 de febrero de 2017, que dice:

17-02-2.017

13/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



"INFORME TÉCNICO"

Ref.: D-104-2016 (naves 51 y 52)
Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Naves n.º 51 y n.º 52 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082433UF5598S0001LO y 9082434UF5598S0001TO) de este término municipal.

Las obras consisten en:

- Dos marquesinas metálicas techadas con una superficie cada una de ellas de 30'55 m² (4'70 m x 6'50 m) realizadas en la zona de entrada de la parcela anexas al lindero público, es decir una superficie total 61'10 m².



Foto 1. Vista de las dos marquesinas objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar las marquesinas descritas, si bien consta las siguientes licencias relacionadas con la nave:

- Expte. N-059/2015. Licencia de obra para vallado de patios exteriores de naves (autorizado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20/03/2015).

- Expte. M-025/2015. Licencia de obra para Ampliación de naves y adaptación para uso comercial (autorizado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15/05/2015) según proyecto redactado por ARQUISURLAURO, S.L.P. visado por el C.O.A.MA. el 20/03/2015.

- Expte. O-029/2015. Licencia de utilización para ampliación de naves y adaptación a uso comercial (autorizada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13/11/2015) según la documentación final de obra realizada por ARQUISURLAURO, S.L.P.

En esta licencia de ocupación consta en el certificado final de obras la siguiente descripción de las obras denunciadas:

"...también en planta baja se han realizado en el patio exterior de acceso al recinto una serie de cubriciones ligeras de protección para el sol ejecutadas a instancias de la propiedad".

Estas cubiertas no se recogen en el proyecto en base al cual se autorizó la licencia de obras y por tanto no son obras amparadas en licencia, siendo a su vez independientes a la utilización de la nave en sí anteriormente referida, considerando en consecuencia que se han ejecutado sin la preceptiva licencia municipal, siendo por tanto preceptivo la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: S. G. G. (25070331D) Y Á. G. D. (25072014J).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

17-02-2.017

14/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

De acuerdo con el planeamiento vigente, las obras correspondientes a las marquesinas denunciadas, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 30'55 m² x 2 = 61'10 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración: 61'10 m² x 94'50 €/m² = 5.773'95 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitectoº.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia, en las naves nº 51 y 52 de la calle Reserva, de dos marquesinas metálicas de una superficie de 30'55 m², incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien

17-02-2.017

15/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra don S. G. G. (25070331D) y Dª. Á. G. D. (25072014J), como presuntos promotores y propietarios de las naves en la que se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **4.330,46 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 10/01/17)... 5.773,95 €
Sanción grado medio:..... 5.773,95 x 75% = 4.330,46 €

6º/ Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuarse alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-011/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-11/2017
Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 13 de enero de 2017, que dice:

“INFORME TÉCNICO

17-02-2.017

16/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Ref.: D-108-2016
Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave n.º I-4 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 8982513UF5588S0001LT) de este término municipal.

Las obras consisten en una estructura metálica y techado con placa sándwich con unas medidas de 5'60 mts. x 10'00 mts. (56'00 m²).



Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: VILLAS SOLARIEGAS 1900, S.L.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a menos de 6'50 metros con respecto a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

17-02-2.017

17/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 56'00 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración: 56'00 m² x 94'50 €/m² = 5.292'00 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia, en la nave nº 1-4 de la calle Reserva, de una estructura metálica y techado con placa sándwich de una superficie de 56'00 m², incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra Villas Solariegas 1900, S.L., titular catastral de la nave, como presunta promotora de la nave en la que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **3.969,00 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 13/01/17)... 5.292,00 €

17-02-2.017

18/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640

Fecha: 17/02/2017

Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Sanción grado medio:..... 5.292,00 x 75% = **3.969,00 €**

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-013/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-013/2017

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de enero de 2017, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-110-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sítas en Calle Reserva, Nave n.º I-7 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 8982510UF5588S0001GT) de este término municipal.

17-02-2.017

19/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



Las obras consisten en una estructura metálica y techado con placa sándwich con unas medidas de 5'60 mts. x 10'00 mts. (56'00 m²).



Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: D. J. J. B. (25690933W).
A. T. B. (25716884-D).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a menos de 6'50 metros con respecto a linderos públicos, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a linderos públicos de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 56'00 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración: 56'00 m² x 94'50 €/m² = 5.292'00 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde: tica de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

17-02-2.017

20/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia, en la nave nº I-7 de la calle Reserva, de una estructura metálica y techado con placa sándwich de una superficie de 56'00 m², incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra D. D. J. J. B. (25690933W) y D^a. A. T. B. (25716884D), como presuntos promotores y propietarios de la nave en la que se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **3.969,00 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 18/01/17)... 5.292,00 €
Sanción grado medio:..... 5.292,00 x 75% = **3.969,00 €**

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

17-02-2.017

21/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-014/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-014/2017

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de enero de 2017, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-111-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave I-8 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 8982509UF5588S0001PT) de este término municipal.

Las obras denunciadas consisten en colocar una caseta prefabricada con una superficie de 10'00 m² (5'00 m x 2'00 m).



Foto 1. Vista de caseta objeto del expediente

17-02-2.017

22/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para colocar la caseta denunciada.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: BANKINTER, S.A.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas al lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha buscado en diferentes páginas web precios de mercado de casetas prefabricadas de similares características a la denunciada, oscilando los precios entre 1.500 y 2.000 € en función de las dimensiones y acabados, por lo que en el caso que nos ocupa se estima un precio de 1.650 €.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Caseta prefabricada de con una superficie de 10'00 m².

1 Unidad: 1.650'00 €.

Total valoración: 1.650'00 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Añena, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia, en la nave nº I-8 de la calle Reserva, de una caseta prefabricada de una superficie de 10'00 m², incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por

17-02-2017

23/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra la entidad "Bankinter S.A.", como presunta promotora y propietaria de la nave en la que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **1.237,50 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 18/01/17)... 1.650,00 €
Sanción grado medio:..... 1.650,00 x 75% = **1.237,50 €**

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-008/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

17-02-2017

24/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Expte.: R-008/2017

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 6 de febrero de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO"

Ref.: D-104-2016 (naves 51 y 52)

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Naves n.º 51 y n.º 52 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082433UF5598S0001LO y 9082434UF5598S0001TO) de este término municipal.

Las obras consisten en:

- Dos marquesinas metálicas techadas con una superficie cada una de ellas de 30'55 m² (4'70 m x 6'50 m) realizadas en la zona de entrada de la parcela anexas al lindero público, es decir una superficie total 61'10 m².



Foto 1. Vista de las dos marquesinas objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar las marquesinas descritas, si bien consta las siguientes licencias relacionadas con la nave:

- Expte. N-059/2015. Licencia de obra para vallado de patios exteriores de naves (autorizado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20/03/2015).

- Expte. M-025/2015. Licencia de obra para Ampliación de naves y adaptación para uso comercial (autorizado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15/05/2015) según proyecto redactado por ARQUISURLAURO, S.L.P. visado por el C.O.A.MA. el 20/03/2015.

17-02-2.017

25/77



- Expte. O-029/2015. Licencia de utilización para ampliación de naves y adaptación a uso comercial (autorizada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13/11/2015) según la documentación final de obra realizada por ARQUISURLAURO, S.L.P.

En esta licencia de ocupación consta en el certificado final de obras la siguiente descripción de las obras denunciadas:

“...también en planta baja se han realizado en el patio exterior de acceso al recinto una serie de cubriciones ligeras de protección para el sol ejecutadas a instancias de la propiedad”.

Estas cubiertas no se recogen en el proyecto en base al cual se autorizó la licencia de obras y por tanto no son obras amparadas en licencia, siendo a su vez independientes a la utilización de la nave en sí anteriormente referida, considerando en consecuencia que se han ejecutado sin la preceptiva licencia municipal, siendo por tanto preceptivo la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: S. G. G. (25070331D) Y Á. G. D. (25072014J).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, las obras correspondientes a las marquesinas denunciadas, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 30'55 m² x 2 = 61'10 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración: 61'10 m² x 94'50 €/m² = 5.773'95 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de dos marquesinas metálicas techadas de una superficie de 30,55 m² cada una, en las naves nº 51 y 52 de la calle Reserva del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. S. G. G. (25070331-D) y Dª. Á. G. D. (25072014J) actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Notas Simples de las fincas registrales nº 6276/A y 6278/A, expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

17-02-2.017

26/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 10 de enero de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en las fincas registrales 6276/A y 6278/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-011/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-02-2017

27/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-011/2017

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 13 de enero de 2017, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-108-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave n.º I-4 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 8982513UF5588S0001LT) de este término municipal.

Las obras consisten en una estructura metálica y techado con placa sándwich con unas medidas de 5'60 mts. x 10'00 mts. (56'00 m²).



Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: VILLAS SOLARIEGAS 1900, S.L.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a menos de 6'50 metros con respecto a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

*Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.*

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

17-02-2.017

28/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 56'00 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración: 56'00 m² x 94'50 €/m² = 5.292'00 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con placa sándwich de una superficie de 56 m² en la nave nº I-4 de la calle Reserva del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D^a. M.del M. M. P. (52561331Y) y D. F. J. R. V. (24894014X), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral, de la finca registral nº 14715 expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente. Según lo establecido en el artículo 39.5 del Decreto 60/2010, las actuaciones se han de seguir contra los que consten como propietarios en el Registro de la Propiedad, aunque el responsable de la obra pudiese ser el anterior propietario y titular catastral, Villa Solariegas 1900, S.L.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 13 de enero de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el

17-02-2.017

29/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 14715 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-013/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-013/2017

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de enero de 2017, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-110-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave n.º I-7 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 8982510UF5588S0001GT) de este término municipal.

Las obras consisten en una estructura metálica y techado con placa sándwich con unas medidas de 5'60 mts. x 10'00 mts. (56'00 m²).



Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente

17-02-2017

30/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: D. J. J. B. (25690933W).
A. T. B. (25716884D).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a menos de 6'50 metros con respecto a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 56'00 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración: 56'00 m² x 94'50 €/m² = 5.292'00 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con placa sándwich de una superficie de 56 m² en la nave nº I-7 de la calle Reserva del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. D. J. J. B. (25690933W) y Dº. A. T. B. (25716884D), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras,

17-02-2.017

31/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



según consta en Nota Simple registral, de la finca registral nº 14.721 expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 18 de enero de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 14.721 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-014/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-014/2017

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de enero de 2017, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-111-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

17-02-2017

32/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave I-8 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 8982509UF5588S0001PT) de este término municipal.

Las obras denunciadas consisten en colocar una caseta prefabricada con una superficie de 10'00 m² (5'00 m x 2'00 m).



Foto 1. Vista de caseta objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para colocar la caseta denunciada.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: BANKINTER, S.A.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas al lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

17-02-2.017

33/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha buscado en diferentes páginas web precios de mercado de casetas prefabricadas de similares características a la denunciada, oscilando los precios entre 1.500 y 2.000 € en función de las dimensiones y acabados, por lo que en el caso que nos ocupa se estima un precio de 1.650 €.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Caseta prefabricada de con una superficie de 10'00 m².

1 Unidad: 1.650'00 €.

Total valoración: 1.650'00 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una caseta prefabricada de una superficie de 10 m² en la nave nº I-8 de la calle Reserva del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra la entidad Bankinter S.A., actual propietaria del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral, de la finca registral nº 14.723 expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 18 de enero de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 14.723 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

17-02-2.017

34/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION, RR.HH. E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A NOMINACION DE VIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL, ENTRE CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANIA Y CALLE Nº 5 DEL SECTOR UR-NE-06, URBANIZACION LA CAPELLANIA, III FASE.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/02/17, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION, RR.HH. E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A NOMINACION DE CALLES Y ASIGNACIÓN NUMERO POSTAL

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal – Delegado de Organización, RR.HH. e Infraestructuras D. Gerardo Velasco Rodríguez relativo a denominación de calles

ANTECEDENTES DE HECHO

Dada la necesidad de seguir con la nominación de las calle pertenecientes al Sector Industrial FASE II , habiéndose comprobado en el callejero municipal que la calle de la zona, paralela a la Carretera Comarcal A-404, es una calle sin nominación, procede la denominación de la misma; teniendo en cuenta la zona industrial a la pertenece , los nombres existentes de las calles y la necesidad de que las naves y negocios existentes sean perfectamente localizables

Se solicita que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente

ACUERDO

1.- Denominar la vía del Sector Industrial comprendida entre Camino Angostura de la Capellania y CALLE Nº 5 del Sector UR-NE-06 URBANIZACIÓN LA CAPELLANIA III FASE, que quedaría con este mismo nombre y de la que se adjunta plano situación , con el nombre de

CALLE DE LOS PESCADORES

2.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Estadística para que se proceda a dar de alta en el callejero municipal así como comunicar al Instituto Nacional de Estadística.

17-02-2017

35/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33



3.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los Servicios Operativos Municipales , Urbanismo para que se proceda a la rotulación y numeración de las parcelas existentes en lugar visible.

4.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Correos de la localidad.

Alhaurín de la Torre a fecha digitalmente referida. El Concejal de Organización, RR.HH. e Infraestructuras. Fdo:Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION, RR.HH. E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A NOMINACION DE VIALES DEL SECTOR UR-NE-06, URBANIZACION LA CAPELLANIA, III FASE. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/02/17, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION, RR.HH.E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A NOMINACION DE CALLES Y ASIGNACIÓN NUMERO POSTAL

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal – Delegado de Organización, RR.HH. e Infraestructuras D. Gerardo Velasco Rodríguez relativo a denominación de calles y asignación de número postal al sector UR-EN-06 URBANIZACIÓN LA CAPELLANIA III FASE

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha presentado en el registro de este Ayuntamiento con fecha 02/02/2017 y nº 1338 por LAGUIA S.A. Propuesta para la denominación de las calles y asignación de numero postal al Sector UR-NE-06 URBANIZACION LA CAPELLANIA III.

Que continuando con la dinámica seguida en toda la Urbanización La Capellania con nombres dedicados a la música y compositores tanto nacionales como internacionales, se realiza la siguiente propuesta

CALLE 1: CALLE BOB DYLAN
CALLE2: CALLE LEONARD COHEN
CALLE 3: CALLE DAVID BOWIE
CALLE 4: CALLE JOAN BAEZ
CALLE 5: ORQUESTA MONDRAGÓN

Que se han comprobado los nombres propuesto en el departamento de Estadística no existiendo ninguna denominación anterior de la zona, así como de los denominaciones propuestas.

Que la CALLE 5 correspondiente a zona industrial y no propiamente a zona residencial que pertenecen los nombres propuesto, por tanto se propone denominar a calle 5 con nombre de la calle ya existente en la zona Industrial Fase II.

Que el interesado adjunta planos del sector que quedarán unidos a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS

Resolución de 1 de Abril de 1997 en la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, establece los criterios de denominación y numeración de los callejeros municipales.

En base a lo expuesto y dado el carácter de urgencia manifestado por LAGUIA S.A. Por haberse presentado documentación para la obtención de la primera ocupación así como la inscripción en el Padrón Municipal;

Se solicita que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente

ACUERDO

17-02-2.017

36/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1.- Denominar las vías del Sector UR-NE-06 URBANIZACIÓN LA CAPELLANIA III FASE con los nombres propuestos

CALLE BOB DYLAN: CALLE 1
CALLE LEONARD COHEN: CALLE 2
CALLE DAVID BOWIE: CALLE 3
CALLE JOAN BAEZ: CALLE 4

2.- Denominar **CALLE DE LOS PESCADORES** a la **CALLE 5** con el mismo nombre de la ya existente de la que sería prolongación una vez desarrollado el Sector.

3.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Estadística para que se proceda a dar de alta en el callejero municipal así como comunicar al Instituto Nacional de Estadística .

4.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los Servicios Operativos Municipales y al Area de Urbanismo para que se proceda a la rotulación de las calles, así como la numeración postal en la entrada principal de la vivienda en lugar visible.

5.-Dar traslado del acuerdo al solicitante y parte interesada LAGUIA S.A.

6.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Correos de la localidad.

Alhaurín de la Torre a fecha digitalmente referida. El Concejal de Organización, RR.HH. e Infraestructuras. Fdo:Gerardo Velasco Rodríguez.”

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

PUNTO Nº 20.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2017/A/4 DE FECHA 30/01/2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000 S.L., EXPTE. Nº 018/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura **Nº 2017/A/4** de fecha **30/01/2017**, por importes líquidos de **18.150,00 euros**, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

17-02-2.017

37/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 21.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 4 DE FECHA 31-01-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
4	31/01/17	Enero 2017, recogida voluminosos	5.864,78 €
TOTAL			5.864,78 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.” (Expte. N° 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 22.- APROBACION DE LA FACTURA N° 5-17-A DE FECHA 02-02-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5-17-A	02/02/17	Enero/17, Recogida de broza y basura en El Lagar.	3.980,00 €
TOTAL			3.980,00 €

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2” (Expte. N° 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

17-02-2.017

38/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 23.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 3 DE FECHA 31-01-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
3	31/01/17	Enero 2017, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
TOTAL			18.324,15 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda” (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 08 de febrero de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 24.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 046590000117FAC DE FECHA 31-01-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 1, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL TALHER, S.A., EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
046590000117FAC	31/01/17	Enero 2017, recogida residuos sólidos urbanos	8.086,44 €
TOTAL			8.086,44 €

expedida por TALHER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1” (Expte. Nº 11/14),, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

17-02-2.017

39/77



PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 25.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 17000 DE FECHA 31-01-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, (S.A.R.A.), EXPEDIDA POR LA MERCANTIL APLINNOVA FACILITY SERVICES, S.L., EXPTE. CTR 025/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
17000	31/01/17	Enero/17, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas	12.155,53 €
TOTAL			12.155,53 €

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con C.I.F. B-93.297.422 y correspondiente al “servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales” (Expte. Nº 25/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 26.- APROBACION DE LAS FACTURAS Nºs 1142 Y 114338 DE FECHAS 12-01-2017 Y 01-02-2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NAPAU SISTEMAS, S.L., EXPTE. CTR 08/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1142	12/01/17	Diciembre/16, cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
1143	01/02/17	Enero/17, cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
TOTAL			2.942,72 €

Correspondiente al contrato de “Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales” expedida por NAPAU SISTEMAS, S.L. con C.I.F. Nº B-93218469,(Expte. Nº 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

17-02-2017

40/77





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 27.- APROBACION DE LAS FACTURAS Nºs 1617 Y 1665 DE FECHAS 30/12/16 Y 30/01/17, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA LEGIONELOSIS EN ALHARUIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NEOINTEGRA XXI, S.L., EXPTE. 10/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
1617	30/12/16	1.099,08 €
1665	30/01/17	1.099,08 €
	TOTAL	2.198,16 €

expedidas por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. Nº B-92847284 correspondiente “al servicio de control y prevención de la legionelosis” (Expte. Nº 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de febrero de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 28.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nºs 2016143747 Y 2017008399 DE FECHAS 28-12-2016 Y 26-01-2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RR.LL.(ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD”), EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FRATERNIDAD-MUPRESPA, S.L.U., EXPTE. 027/11. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2016143747	28/12/16	Periodo 18/12/16 a 17/01/2017, RR.LL.	2.344,30 €
2017008399	26/01/17	Periodo 18/01/17 a 17/02/2017, RR.LL.	2.344,30 €
		TOTAL	4.688,60 €

correspondiente al contrato de “Servicio de prevención de RR.LL. (Especialidades Técnicas y Vigilancia de la

17-02-2.017

41/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



Salud" expedida por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD-MUPRESA, SLU. con C.I.F. N° B-84.454.172, (Expte. N° 027/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 29.- APROBACION DE LAS FACTURAS N°s 841256894, 65296151 Y 65287334 DE FECHAS 18-01-17, 03-02-17 Y 19-12-16, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U., EXPTE. 014/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
841256894	18/01/17	COPIAS 01/10/16-31/12/16	467,05 €
65296151	03/02/17	COPIAS 01/05/16-30/06/16	1.408,62 €
65287334	19/12/16	diciembre/16 Cargo mínimo PPP	4.646,24 €
		TOTAL	6.521,91 €

expedidas por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al “contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización” (Expte. N° 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 9 de febrero de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 30.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INSCRIPCION, MODIFICACION O BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES ASOCIATIVAS. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el Título IV las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, en cuya sección tercera, capítulo II se regula el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, tal y como ocurre con los expedientes relativos a la inscripción, modificación y baja en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Asociativas.

La ordenación del procedimiento se regula en el capítulo III, del mismo Título IV, disponiendo en el art 71.3 que las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuidas tal función, serán responsables directos de la tramitación del procedimiento, y en especial, del

17-02-2.017

42/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

cumplimiento de los plazos establecidos. Procediendo, el mismo, a la notificación de sus trámites conforme a lo establecido en el art 40.1 de la meritada Ley 39/2015.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, conforme al Decreto de Alcaldía Nº 908, del la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Designar a la funcionaria Patricia Sánchez Carrasco como órgano instructor de los expedientes relativos a la inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Asociativas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A APROBACION DE LOS DISTINTOS MODELOS PARA TRAMITES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES ASOCIATIVAS. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A tenor del art 66 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados 4 y 6 describe que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva, que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Estos modelos, de uso voluntario, estarán a disposición de los interesados en las correspondientes sedes electrónicas y en las oficinas de asistencia en materia de registros de las Administraciones Publicas. Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

En este mismo sentido en el art 23.1 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del BOP 159 del 22/08/2016, cuya modificación se aprueba en el BOP 24 de 6 de febrero de 2017, contempla la presentación de modelos o documentos normalizados. Así mismo cada expediente contendrá un informe favorable del funcionario asignado, emitido en base al art 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a ello, por lo que se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, conforme al Decreto de Alcaldía Nº 908 del 15 de junio de 2015, del la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

17-02-2.017

43/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640

Fecha: 17/02/2017

Hora: 09:33



Primero.- Aprobar en el marco del Área de Participación Ciudadana, los siguientes modelos denominados: “Instancia del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Asociativas”, “Certificado del Número de Socios o Figura Equivalente”, “Certificado de Acreditación de la Junta Directiva u Órgano Equivalente” y “Certificado Estatutos o Documento Fundacional”.

Segundo.- Trasladar los meritados modelos al Departamento de Nuevas Tecnologías, a fin de, su inserción en el Área de Participación Ciudadana y en la sede electrónica de la propia web municipal.

Tercero.- Dar traslado a los modelos mencionados, al Servicio de Atención Ciudadana y demás áreas u oficinas de asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

“REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES O ENTIDADES ASOCIATIVAS

DENOMINACIÓN	
ÁMBITO	
DOMICILIO SOCIAL	
TELÉFONO	
E-MAIL	
PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE	DNI
	NOMBRE
	TELÉFONO
Nº DE CIF	
Nº REGISTRO JUNTA DE ANDALUCÍA, OBISPADO Y OTRO REGISTRO OFICIAL	

SOLICITA: Inscripción Modificación de datos Baja

Documentos que se acompañan:

- Copia compulsada de los Estatutos o documento fundacional de la Entidad Asociativa y de la Resolución de la Delegación Provincial correspondiente.
- Certificado del Secretario donde se haga constar el nº Socios.
- Acta o Certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente, así como sus domicilios o teléfonos de contacto.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Programa o Memoria Anual De Actividades (año anterior).
- Presupuesto de la Asociación.

*Los interesados se responsabilizaran de la veracidad de la documentación que presentan

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica
Fdo: PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre le informa de que los datos personales que usted cede van a ser incorporados a los ficheros, debidamente registrados en la Agencia Española de Protección de Datos, de titularidad del propio Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuya finalidad es la gestión, control y seguimiento de los datos de carácter personal de los representantes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Dichos datos personales podrán ser cedidos a terceros para el desarrollo de dichas gestiones. Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición frente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la dirección siguiente: Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en Plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga. u Oficina de Asistencia

17-02-2017

44/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CERTIFICADO NÚMERO DE SOCIOS O FIGURA EQUIVALENTE

D./ Dña....., con DNI....., actual Secretario/a de la Entidad Asociativa....., de CIF....., cuya sede se sitúa en C/.....

Certifica:

Que la asociación a día de hoy la componen miembros/socios/hermanos....

Y apara que conste a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica

Fdo: Secretario/a de la Entidad Asociativa
Nombre y Apellidos

CERTIFICADO ACREDITACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO EQUIVALENTE

D./ Dña....., con DNI....., actual Secretario/a de la Entidad Asociativa....., de CIF....., cuya sede se sitúa en C/.....

Certifica:

Que la actual Junta Directiva u órgano equivalente según las votaciones de la asamblea general celebrado el día de de....., por un periodo de años los siguientes componentes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DIRECCIÓN	TELÉFONO

17-02-2.017

45/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



Y para que conste a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica.

Fdo: Secretario/a
Nombre y Apellidos

CERTIFICADO ESTATUTOS O DOCUMENTO FUNDACIONAL

Don/Doña.....
Secretario/a de la Entidad Asociativa
.....

CERTIFICO/A: Que las presentes copias integradas porfolios coinciden íntegramente con su original.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Presidente, en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica.

VºB
El/La Presidente/a
Nombre y Apellidos”

V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA
PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/1340/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 09/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **F.G.M.**
D.N.I. Nº.: **24617675 Q**
Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 1340/ 2017**
CONTENIDO PRESTACIONAL:
Actuaciones de carácter personal

17-02-2.017

46/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TURNO DE PRESTACIÓN: Mañana
HORARIO: De 09'30 a 10'30 h.
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: De Lunes a Viernes
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: 1 hora
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: 1
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: 22 horas
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0%
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0 €
PERIODO DE PRESTACIÓN: Desde el 06 de febrero de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.
ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Urgencia

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Vista la propuesta del Organismo Instructor de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

El Instructor que suscribe, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

<u>Interesado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Orden</u>	<u>Expediente</u>
I.P.A	24856302H	01/12/2016	14158	139/16
I.C.G.	74814577Q	07/01/2017	00718	013/17
A.S.C.	05594634E	24/01/2017	00957	015/17

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

17-02-2017

47/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia decemeterio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

TERCERO.- AUDIENCIA. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

17-02-2.017

48/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

A) CEM 139/16

COLUMBARIO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
23	24856302H	CONCESIÓN 2017-2021
DIFUNTO/RESTOS		
CENIZAS: A.A.A.		

B) CEM 013/17

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1958	74814577Q	CAMBIO TITULARIDAD
DIFUNTO/RESTOS		
ANTERIOR CONCESIONARIO: M.C.G. (D.N.I. 24856727Y) RESTOS: M.C.V.		

C) CEM 015/17

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
2119	05594634E	CAMBIO TITULARIDAD
DIFUNTO/RESTOS		
ANTERIOR CONCESIONARIO: J.D.G.G. (D.N.I. 25667659G) RESTOS: F.C.G.		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo: Francisco Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Vista la propuesta del Organo Instructor de fecha 14/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano Instructor que suscribe, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

Interesado	N.I.F.	Fecha	Orden	Expediente
S.P.D.	24630264R	15/12/2016	14676	156/16
O.R.S.	75894950X	02/02/2017	01345	024/17
G.G.S.	25704434W	07/12/2016	14316	141/16

17-02-2.017

49/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

17-02-2.017

50/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- AUDIENCIA. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

A) CEM 156/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
223	24630264R	EXHUMACIÓN PARA INCINERACIÓN EN ÁLORA Y EXTINCIÓN DE CONCESIÓN
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS: J.P.D.		

B) CEM 024/17

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1312	75894950X	CONCESIÓN 2017-2021, INHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: J.C.R.M. (D.N.I. 33394639L)		

C) CEM 141/16

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
37	25704434W	EXHUMACIÓN,INHUMACIÓN, REINHUMACIÓN,TANATOSALA Y TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: M.G.C. (D.N.I. 24678165Q) RESTOS: A.S.R.		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo: Francisco Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2016-FRAU-00025. Vista la

17-02-2.017

51/77



propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00025, realizado con fecha 12/08/2016, en el que se verifica, en la dirección MANUEL ALEIXANDRE 43, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 16 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 10445 de fecha 8 de Septiembre de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de 10 de febrero de 2017 del Sr.Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 16 de agosto de 2016, contra **A.N.M. con DNI: 22853149G**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **MANUEL ALEIXANDRE 43**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00025 de 17 de junio de 2016.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de **D.N.B con DNI: 25080985Z**, en calidad de hija del anteriormente mencionado, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con N° de Registro 10445 de fecha 8 de septiembre de 2016, en las cuales se presenta el certificado de defunción de **A.N.M. con DNI: 22853149G**, con fecha 27 de mayo de 2016.

Habiéndose realizado requerimiento a **D.N.B con DNI: 25080985Z** de fecha 14 de octubre de 2016, para la presentación de la declaración de herederos o cualquier otro documento donde se ponga de manifiesto las personas interesadas en este procedimiento.

SE INFORMA

PRIMERO: Que en el artículo 93 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, se enumeran 4 casos diferentes para la formulación de la liquidación por fraude que le sea de aplicación, siendo para este expediente el caso nº3:

“Artículo 93. Liquidación de fraude.

La Entidad suministradora, en posesión del informe y/o acta, formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según tarifa a aplicar.”

y que la liquidación a practicar se describe en el propio artículo 93 de la siguiente manera:

“(.....)

La Entidad suministradora practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

- Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad

17-02-2.017

52/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

- **Caso 2.** Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante este tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.
- **Caso 3.** Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.
- **Caso 4.** En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad suministradora, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo, se han aplicado en base al contratado. Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año."

SEGUNDO: Que según lo expuesto en el punto PRIMERO, la formulación de la liquidación por fraude aplicada en la incoación del expediente, es la correcta.

TERCERO: Que según testamento aportado tras el requerimiento de 14 de octubre de 2016, en concreto en su cláusula primera:

"PRIMERA.- Lega a su nombrado cónyuge el usufructo universal y vitalicio de su herencia, con expresa relevación de las obligaciones de formalizar inventario y de prestar fianza."

CUARTO: Que la conyuge se identifica como **M.C.B.B. con DNI: 22876614D.**

SE PROPONE

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por **D.N.B con DNI: 25080985Z**, en los términos recogidos en el presente informe.

Segundo: Informar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de las circunstancias sobrevenidas a **A.N.M. con DNI: 22853149G**, para que sean tenidas en cuenta en las liquidaciones que les correspondan emitir tras la resolución del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe trasncrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección **MANUEL ALEIXANDRE 43**, matricula 5977, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. **A.N.M. con D.N.I 22853149G**, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

TERCERO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

17-02-2.017

53/77



<p>CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20170203640 Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33</p>
--	--	---



Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 18/06/2015 y 17/06/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

Asimismo, se informa de las circunstancias sobrevenidas a **A.N.M. con DNI: 22853149G**, para que sean tenidas en cuenta en las liquidaciones que les correspondan emitir tras la resolución del expediente.

CUARTO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2016-FRAU-00033. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00033, realizado con fecha 31/03/2016, en el que se verifica, en la dirección GLORIA FUERTES 16 3-5-F, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 7 de Septiembre de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 13 de Septiembre de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección GLORIA FUERTES 16 3-5-F, matricula 268839, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. J.O.S. con D.N.I 25719584H, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 26/10/2015 y 31/03/2016 (157 días), y cuyo resultado asciende a **000707 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza

17-02-2.017

54/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros por cada uno de los cuatro cortes realizados en las fechas indicadas anteriormente** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2016-INTE-00009. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15 de marzo de 2015 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

*Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración Nº 2016-INTE-00009, para la vivienda situada en la dirección **CL 3 AU1 EL ROMERAL 0029**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral **0115101UF6601N0001BQ** a nombre de **D. JMG con NIF: 30141035H**.*

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.

17-02-2.017

55/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.

.....”

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección **CL 3 AU1 EL ROMERAL 0029**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral **0115101UF6601N0001BQ** cuyo titular es **JMG** con NIF: **30141035H**.

SEGUNDO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO N° 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2016-INTE-00010. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15 de marzo de 2015 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración N° **2016-INTE-00010**, para la vivienda situada en la dirección **POLIGONO 7 PARCELA 266 EL ROMERAL**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral **29007A007002660001MJ** a nombre de **D. FMGT** con NIF: **24821487W**.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

17-02-2017

56/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
 - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.
.....”

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección **POLIGONO 7 PARCELA 266 EL ROMERAL**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral **29007A007002660001MJ** cuyo titular es **FMGT** con NIF: **24821487W**.

SEGUNDO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

17-02-2.017

57/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	DOCUMENTO: 20170203640 Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33
---	---	--



Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO N° 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2016-INTE-00011. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15 de marzo de 2015 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración N° 2016-INTE-00011, para la vivienda situada en la dirección **CL3 AU1 EL ROMERAL 0031**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral **0115103UF6601N0001GQ** a nombre de **D. JGS con NIF: 25493407T**.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
 - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.
.....”

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección **CL3 AU1 EL ROMERAL 0031**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral **0115103UF6601N0001GQ** cuyo titular es **JGS con NIF: 25493407T**.

17-02-2017

58/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2016-INTE-00012. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15 de marzo de 2015 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración Nº 2016-INTE-00012, para la vivienda situada en la dirección **CL3 AU2 EL ROMERAL 0032**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral **0115104UF6601N0001QQ** a nombre de **D. BSSA con NIF: A08000143**.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza

17-02-2017

59/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33



Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

"Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
 - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y recibidas alegaciones con fecha 22 de diciembre de 2016, Registro de Entrada nº 14987, en el que se manifiesta que tras examinar los trabajos requeridos, a la propiedad no le resulta posible ejecutarlos ya que el inmueble es propiedad de BSSA pero no ha tomado posesión del inmueble estando pendiente de que el Juzgado practique las diligencias de posesión correspondientes. Solicitando que se paralice cualquier procedimiento sancionador que haya podido iniciarse a estos efectos.

Vista las citadas alegaciones se informa:

PRIMERO: Que el procedimiento iniciado corresponde con el ALTA en el PADRÓN de la TASA DE SANEAMIENTO, no habiéndose iniciado ningún procedimiento sancionador al respecto. Que el alta en la citada tasa es independiente a la ejecución de la conexión que se le requiere, no procediendo la paralización del presente procedimiento por este motivo.

SEGUNDO: La imposibilidad de ejecutar la conexión de la instalación interior de aguas fecales a la red general de saneamiento no le exime del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el titular, conforme a lo expuesto en los puntos primero y segundo del presente informe que le sirven de motivación.

SEGUNDO: Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección CL 3 AU2 EL ROMERAL 32, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral 0115104UF6601N0001QQ cuyo titular es BSSA con NIF: A08000143.

TERCERO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

17-02-2.017

60/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 41.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE “CONEXION POZO BELLAVISTA ZAMBRANA CON DEPOSITO TORRESOL.” Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 07/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 6 de febrero de 2017, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “CONEXIÓN POZO BELLAVISTA ZAMBRANA CON DEPÓSITO TORRESOL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MÁLAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Conexión pozo Bellavista Zambrana con depósito Torresol, T.M. de Alhaurín de la Torre”.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 3 de febrero de 2017, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 6 de febrero de 2017, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción “CONEXIÓN POZO BELLAVISTA ZAMBRANA CON POZO TORRESOL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MÁLAGA”.

17-02-2.017

61/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640

Fecha: 17/02/2017

Hora: 09:33



En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO N° 42.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CAMINO DE LAS VIÑAS.” Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 7 de febrero de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CAMINO DE LAS VIÑAS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Mejora de la red de abastecimiento de agua del Camino de las Viñas, T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 9.916,87 €.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 6 de febrero de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.

SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N° 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO DE LAS VIÑAS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

17-02-2.017

62/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640

Fecha: 17/02/2017

Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 43.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 27/16. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 07/02/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente 27/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de quince de diciembre de dos mil dieciseis, se presenta por F.L.B. con Pasaporte de Reino Unido 464072437, solicitud con número de orden 14700 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 27/16, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del Pasaporte acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Fotocopia de apartados III y IV del Pasaporte sanitario nº ES012604405.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

TERCERO.- Por Providencia del Órgano Instructor de fecha de dieciseis de enero de dos mil diecisiete, se requiere a la interesada, para que en el plazo de diez días, aportara acreditación de la identificación con microchip, mediante original o fotocopia compulsada del certificado del RAIA, lo que se le comunicó en fecha de veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

CUARTO.- En fecha de treinta de enero de dos mil diecisiete, con número de orden 1170, procede el interesado a aportar la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

17-02-2.017

63/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por la interesada, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que el artículo 88.7 de la Ley 39/2015 (LPACAC), dispone que cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 284, del animal de especie canina, con nombre LUCKY, de raza American Stafford, hembra, color atigrado/blanco, ciega sin ojos, nacida el veinte de enero de dos mil trece, con chip identificativo nº941000019396513, cuyo propietario es F.L.B. con Pasaporte de Reino Unido 464072437, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 32/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Organo Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 44.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R 2/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 07/02/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R2/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dos de febrero de dos mil diecisiete, se presenta por R.A.G. con NIF 74887055K, solicitud con número de orden 1324 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R2/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

17-02-2.017

64/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Fotocopia de los apartados III y IV del Pasaporte sanitario ES011448454.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

17-02-2.017

65/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33



PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 285, del animal de especie canina, con nombre BRANN, de raza Dobermann X, macho, negro fuego, nacido el trece de junio de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000019498177, cuyo propietario es R.A.G. con NIF 74887055K, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L2/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Organismo Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 45.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-1/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-1-17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **DENUNCIA DE A.F.B.G. con DNI 25706211P de fecha de 30 de diciembre de 2016, por la que denuncia ataque de perro a persona.**
- **DENUNCIADO/A: M.D.C.F. (25296058Z)**
- **HECHOS: Ataque de perros en posesión de la denunciada, al denunciante, y circulación en la vía pública sin correa ni bozal.**
- **LUGAR: sendero cercano a la Urbanización Tabico Alto, del término municipal de Alhaurín de la Torre.**

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, y por agresiones a personas, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **M.D.C.F.** con NIF **25296058Z** como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El art. 3.1.e) de la Ley 11/2003, de protección de los animales incluye como obligación a los poseedores de animales objeto de protección, el “evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños”. El art. 12.2 de la ley 11/2003, establece que para la circulación por espacios públicos “*Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.*” El art. 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve “*Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.*”

17-02-2017

66/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **M.D.C.F. con NIF 25296058Z**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”,* contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3.1.e), referente a la obligación de *“evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños”,* y en el art. 12.2 que establece para la circulación por espacios públicos que *“Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen”.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 150 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga

17-02-2.017

67/77



<p>CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20170203640 Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33</p>
--	--	---



un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 46.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VENTA AMBULANTE, RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO N° 50 DEL MERCADILLO DE LOS MIÉRCOLES. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que habiendo recibido el escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 286 y con fecha de 11 de enero del año 2017, presentado por Don S.B.C., con nº de D.N.I.: 25.674.745-Y, solicitando el traspaso del puesto número 50 del mercadillo de los miércoles a Don J.M.R.Z., con nº de D.N.I.: 76.433.167.-G.

Que Doña S.B.C., presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Justificante del pago de la tasa de liquidación del mercadillo con número de recibo 567 del año 2016.
-

Que Don J.M.R.Z., presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia de estar de alta en la Venta Ambulante FRMI S. COOP, con número de socio 0053/01.
- Fotocopia del certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Fotocopia de informe vida laboral.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del carnet de manipuladores de alimentos de mayor riesgos, por el Centro de Autorización de Formación de Manipuladores de Alimentos nº 80/And-I.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil, por Generali.
- Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga informando que no figura como deudor por tributos en ejecutiva del el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHOS

17-02-2.017

68/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO: Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de enero del año 2011, se le adjudicó a Don S.B.C., con nº de D.N.I..25.674.745-Y, el puesto número 50 del mercadillo de los miércoles.

SEGUNDO: Que consta en el expediente, informe favorable, para el traspaso que se solicita.

TERCERO: Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 9 en el apartado 3 se contempla de traspaso de los puestos.

CUARTO: Conforme al artículo 8 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será de cuatro años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la autorización siga vigente durante la segunda y sucesivas anualidades los titulares deberán presentar anualmente con una antelación de tres meses a la fecha de concesión de su primera autorización, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que se cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 8.4 de la presente ordenanza para la concesión de la autorización, además de abonar las tasas que estén establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente. Sin el cumplimiento de ambos requisitos se declarará extinguida la autorización.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

CUARTO: Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisibles en los términos previstos en la correspondientes Ordenanza municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

QUINTO: Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad del Puesto número 50 del mercadillo de los miércoles que tiene adjudicado Doña S.B.C., con nº de D.N.I.: 25.674.745-Y a Don J.M.R.Z., con nº de D.N.I.: 76.433.167-G

SEGUNDO: Que el periodo de adjudicación finaliza el día 31 de diciembre de 2025

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

17-02-2.017

69/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



En Alhaurín de la a 10 de febrero de 2017. El Concejal Delegado de Venta Ambulante. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

VIII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N° 47.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 012/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXP RP.012/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº J.M.T. (DNI 36972074B) presentó escrito con registro de entrada número 00000122 de fecha 5 de enero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: el día 9 de julio de 2016 el vehículo en el que viajaban Dº J.M.T. (DNI 36972074B) y Dª G.B.T. (DNI 33487310T) conducido por el primero de ellos, golpeó con la rotonda existente en la confluencia de Avda de las Americas con c/ Ramiro de Maeztu, saliéndose de la calzada y volcando. En dicho accidente, Dº JMT y Dª GMT resultaron con lesiones de diversa consideración. Todo ello según el escrito presentado, y en el que el dicente aún no aporta una valoración de los daños, al encontrarse aún en período de sanación..

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Croquis del Accidente
- Informes de asistencia sanitaria
- Imágen de la rotonda.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

17-02-2017

70/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.012/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.:
D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 48.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 013/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-02-2017

71/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a C.M.D. (DNI X3036456L) presentó escrito con registro de entrada número 00000203 de fecha 10 de enero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: Transitando la reclamante en su vehículo pasó junto a un camión que operaba en unas obras que la empresa ALEJASA realizaba en la fecha en la carretera a El Romeral. En la maniobra metió su vehículo en un desnivel existente, produciéndose, según narra la dicente, daños en el mismo, que valora en 453,75 €, según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Presupuesto por importe de 453,75 €
- Reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

17-02-2.017

72/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
 Fecha: 17/02/2017
 Hora: 09:33





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.013/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.:
D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 49.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 014/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**EXP RP.014/17**”

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. A.M.R. (DNI 74847227Y) presentó escrito con registro de entrada número 00000307 de fecha 11 de enero de 2017 en el que expone que se produjeron daños en vehículo que conducía al circular por el Camino Don Pedro Rico, producidos al parecer, al pasar encima de un talúd provocado por las pasadas lluvias. Presenta un presupuesto de 1115,27 €.

17-02-2017

73/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33



SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud presupuesto por importe de 1115,27 € y reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamenta la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.014/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse

17-02-2.017

74/77





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.:
D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 50.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 015/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/02/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**EXP RP.015/17**”

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª S.B.S. (DNI 25709075C) presentó escrito con registro de entrada número 00000830 de fecha 18 de enero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: La reclamante narra que se encontró su vehículo estacionado en el Recinto Ferial con daños en la pintura, los cuales fueron motivados, según su exposición, por los fuegos artificiales del día de la Cabalgata de Reyes. La diciente no aporta una cuantificación de los daños..

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Copias de Documento de Identidad y Permiso de Conducción.
- Copia del Permiso de Circulación del Vehículo y de pago de póliza de Seguro
- Reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

17-02-2017

75/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017
09:04:19

DOCUMENTO: 20170203640
Fecha: 17/02/2017
Hora: 09:33



- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.015/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

IX.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 51.- No hubo.

17-02-2.017

76/77



CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	DOCUMENTO: 20170203640 Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 52.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

17-02-2.017

77/77

CVE: 07E100031B7800Y4S7G0J3L8A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170203640
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2017 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2017 09:04:19	Fecha: 17/02/2017 Hora: 09:33

